



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1807 -2025-UNSAAC

Cusco, 15 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° R-1752-2025-UNSAAC de fecha 02 de diciembre de 2025, en el PRIMER NUMERAL se dicta Medida Cautelar de SEPARACION PREVENTIVA del docente BALTAZAR LAURA YUPANQUI, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, mientras dure el procedimiento disciplinario correspondiente, de acuerdo al Informe N° 007-2025-SIPICHS-UNSAAC (...); 

Que, de la revisión de la citada Resolución y sus actuados, se advierte error material involuntario al haberse consignado como: Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, cuando lo correcto es docente ordinario en la categoría y régimen de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la UNSAAC;

Que, de acuerdo al principio de autotutela en la administración pública, la Universidad tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos y en consecuencia, puede modificar, rectificar, dejar sin efecto sus propias actuaciones. En el presente caso, la Resolución N° R-1752-2025-UNSAAC ha sido emitido con datos incorrectos, por lo que debe rectificarse de acuerdo al expediente matriz;

Que, para tal efecto, conforme al Art. 212º numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, correspondiendo por lo tanto, la emisión de la resolución respectiva;

Estando a lo referido, Art. 212º numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el primer numeral de la Resolución N° R-1752-2025-UNSAAC de fecha 02 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente texto:

PRIMERO.- DICTAR Medida Cautelar de **SEPARACIÓN PREVENTIVA** del docente **BALTAZAR LAURA YUPANQUI**, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la UNSAAC, mientras dure el procedimiento disciplinario



correspondiente, de acuerdo al Informe N° 007-2025-SIPCHS-UNAAC y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° R-1752-2025-UNAAC de fecha 02 de diciembre de 2025.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNAAC: www.unaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- DEFENSORIA UNIVERSITARIA.- SIPCHS.- FIGMM.- E.P. ING. METALURGICA.- BALTAZAR LAURA YUPANQUI.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

